



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 893

RADICADO N° 2021-00069-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud presentada la parte actora, de terminar el presente asunto por Pago Total de la Obligación y encontrando la misma ajustada a derecho, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular sin sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo, decretadas en el presente asunto. En tal sentido, se ordena oficiar a las distintas entidades, para que procedan con la respectiva cancelación de embargo.

TERCERO: A la fecha no existen dineros disponibles para entrega, en caso, de que posteriormente estos sean consignados, serán devueltos a la parte pasiva.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos base de ejecución, con la anotación que el proceso término por pago total de la obligación, previa cancelación del correspondiente arancel judicial.

QUINTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto se ordena la cancelación de registro de actuaciones, conforme lo dispuesto en el art. 122 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 444/2021/00069/00
28 de mayo de 2.021

Señores
BANCOLOMBIA S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO
RADICADO: 05360400300120210006900
DEMANDANTE: DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S NIT 901.031.332-1
DEMANDADO: NUTRIFUTURO S.A.S. NIT. 901.117.832-3

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se decretó la cancelación de medidas de embargo dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, sírvase levantar la medida que le fue informada, mediante oficio NO. 148 del 3 de marzo de 2.021.

Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben el correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 445/2021/00069/00
28 de mayo de 2.021

Señores
CENCOSUD COLOMBIA S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO
RADICADO: 05360400300120210006900
DEMANDANTE: DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S NIT 901.031.332-1
DEMANDADO: NUTRIFUTURO S.A.S. NIT. 901.117.832-3

Respetados señores,

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se decretó la cancelación de medidas de embargo dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, sírvase levantar la medida que le fue informada, mediante oficio NO. 149 del 3 de marzo de 2.021.

Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben el correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 446/2021/00069/00
3 de marzo de 2.021

Señores
INVERSONES RIOS GALLEGO S.A.S.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO
RADICADO: 05360400300120210006900
DEMANDANTE: DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S NIT 901.031.332-1
DEMANDADO: NUTRIFUTURO S.A.S. NIT. 901.117.832-3

Respetados señores,

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se decretó la cancelación de medidas de embargo dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, sírvase levantar la medida que le fue informada, mediante oficio NO. 150 del 3 de marzo de 2.021.

Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben el correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 447/2021/00069/00
28 de mayo de 2.021

Señores
INVERSIONS EURO S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO
RADICADO: 05360400300120210006900
DEMANDANTE: DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S NIT 901.031.332-1
DEMANDADO: NUTRIFUTURO S.A.S. NIT. 901.117.832-3

Respetados señores,

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se decretó la cancelación de medidas de embargo dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, sírvase levantar la medida que le fue informada, mediante oficio NO. 151 del 3 de marzo de 2.021.

Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben el correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 448/2021/00069/00
28 de mayo de 2.021

Señores
RAPPI SAS

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120210006900
DEMANDANTE: DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S NIT 901.031.332-1
DEMANDADO: NUTRIFUTURO S.A.S. NIT. 901.117.832-3

Respetados señores,

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se decretó la cancelación de medidas de embargo dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, sírvase levantar la medida que le fue informada, mediante oficio NO. 152 del 3 de marzo de 2.021.

Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben el correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 449/2021/00069/00
28 de mayo de 2.021

Señores
MERQUEO SAS

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120210006900
DEMANDANTE: DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S NIT 901.031.332-1
DEMANDADO: NUTRIFUTURO S.A.S. NIT. 901.117.832-3

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se decretó la cancelación de medidas de embargo dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, sírvase levantar la medida que le fue informada, mediante oficio NO. 153 del 3 de marzo de 2.021.

Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben el correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 28/05/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300120210006900
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR: